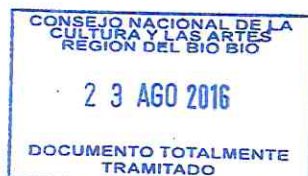


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOK/COJ/MSR



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 11
DE ENERO DE 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y FRANCISCO JAVIER
CORTES STUARDO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO DE LA LECTURA
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA.**

EXENTA N° 401

Concepción, 22 AGO 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 0009, de 2016, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de FOMENTO DE LA LECTURA, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de FOMENTO DE LA LECTURA, Convocatoria 2016, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 1191, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 0009 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 217025, cuyo Responsable es FRANCISCO JAVIER CORTES STUARDO, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que el Responsable con fecha 23 de junio presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 11 de agosto de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 217025, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don FRANCISCO JAVIER CORTES STUARDO, para el financiamiento del proyecto denominado "MICROCuentos Recorrido Literario por el Gran Concepción", financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de FOMENTO DE LA LECTURA, Convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA
MODALIDAD INICIATIVAS DE FOMENTO LECTOR
CONVOCATORIA 2016**

En Concepción de Chile, a 11 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña MARCIA ORELLANA KROYER, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Biobío, ambos domiciliados en Cochrane 1064, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA" y FRANCISCO JAVIER CORTES STUARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] ciudad de Chiguayante, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de FOMENTO DE LA LECTURA, Modalidad de INICIATIVAS DE FOMENTO LECTOR, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 217025 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 11 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° REX 026, del 18 de enero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 23 de junio presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en traspasar recursos desde el ítem operación al ítem honorario. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida de acuerdo a los antecedentes expuestos era necesaria y

oportuna, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: se traspasan del ítem operación la cantidad de \$266.000 al ítem honorarios, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 23 de junio de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo anterior, y de común acuerdo, las partes vienen a modificar dicho convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

" DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS	: \$2.404.000.-
GASTOS OPERACION	: \$17.133.640.-
GASTOS INVERSION	: \$0.-
TOTAL ASIGNADO	: \$19.537.640.-"

Debe decir:

"DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS	: \$2.670.000.-
GASTOS OPERACION	: \$17.133.640.-
GASTOS INVERSION	: \$0.-
TOTAL ASIGNADO	: \$19.537.640.-"

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 11 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 026, de 18 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Marcia Orellana Kröyer para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 200, de 30.04.2014 del CNCA.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,



FRANCISCO JAVIER CORTES STUARDO
RESPONSABLE DEL PROYECTO

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIOBÍO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 98, de 2016, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

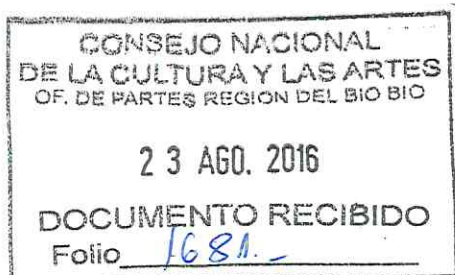
ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTORA REGIONAL DE BIOBIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Dirección Regional Biobío
- Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, Biobío



**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA
MODALIDAD INICIATIVAS DE FOMENTO LECTOR
CONVOCATORIA 2016**

En Concepción de Chile, a 11 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña MARCIA ORELLANA KROYER, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Biobío, ambos domiciliados en Cochrane 1064, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA" y FRANCISCO JAVIER CORTES STUARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] ciudad de Chiguayante, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de FOMENTO DE LA LECTURA, Modalidad de INICIATIVAS DE FOMENTO LECTOR, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1191, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 217025 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 11 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° REX 026, del 18 de enero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 23 de junio presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en traspasar recursos desde el ítem operación al ítem honorario. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida de acuerdo a los antecedentes expuestos era necesaria y oportuna, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: se traspasan del ítem operación la cantidad de \$266.000 al ítem honorarios, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 23 de junio de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo anterior, y de común acuerdo, las partes vienen a modificar dicho convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

" DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS	: \$2.404.000.-
GASTOS OPERACION	: \$17.133.640.-
GASTOS INVERSION	: \$0.-
TOTAL ASIGNADO	: \$19.537.640.-"



Debe decir:

"DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS	: \$2.670.000.-
GASTOS OPERACION	: \$17.133.640.-
GASTOS INVERSION	: \$0.-
TOTAL ASIGNADO	: \$19.537.640.-"

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 11 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 026, de 18 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.

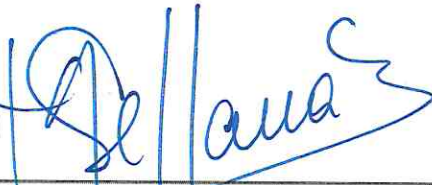
QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Marcia Orellana Kröyer para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 200, de 30.04.2014 del CNCA.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,



FRANCISCO JAVIER CORTES STUARDO
RESPONSABLE DEL PROYECTO

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIOBÍO